



Madrid, 24 de mayo de 2007

COMISIÓN NACIONAL  
DEL MERCADO DE VALORES  
Pº de la Castellana, 19  
28046 – MADRID

### COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

Muy Sres. nuestros:

El Consejo de Administración de EUROPISTAS Concesionaria Española, S.A. en su reunión del día de hoy, ha adoptado, entre otros, los siguientes acuerdos:

- Aprobar la convocatoria de la Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el próximo mes de junio.

Se adjunta a este escrito dicha convocatoria, en la que figuran los puntos del orden del día de la misma y la documentación que se pondrá a disposición de los accionistas de EUROPISTAS en la sociedad y en su página web, una vez sea publicada tal convocatoria.

- Aprobar el preceptivo Informe de los administradores de EUROPISTAS en relación con el punto 6º del orden del día de la Junta, en el que se somete a la aprobación de ésta el proyecto de fusión y la propia fusión entre EUROPISTAS Concesionaria Española, S.A. (sociedad absorbente) e ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS S.A. (sociedad absorbida), que incluye también una ampliación de capital de EUROPISTAS para atender el canje de la fusión y la modificación de distintos preceptos estatutarios. Se adjunta a este escrito el mencionado informe.

Por otro lado, en el punto 5º del orden del día de la Junta, se somete a la aprobación de ésta la cesión por EUROPISTAS a su sociedad filial AP-1 Europistas Concesionaria del Estado, S.A., como rama de actividad, la de toda la relacionada con la concesión de la autopista AP-1, Burgos – Armiñón.



En el punto 8º del orden del día, se somete a la aprobación de la Junta la revocación del acuerdo de aumento de capital adoptado por la Junta general de EUROPISTAS en el mes de mayo de 2006 y la adopción de un nuevo acuerdo de aumento de capital con cargo a reservas, mediante la emisión de nuevas acciones, en la proporción de una (1) acción nueva por cada quince (15) antiguas en circulación, totalmente liberadas. Esta ampliación se realizaría después de que se haya completado el proceso de fusión de EUROPISTAS e ITÍNERE.

Lo que comunico a Vds. en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores.

Reciban un cordial saludo,

Joaquín Prior Perna  
Consejero-Director General

**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS  
EUROPISTAS CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A.**

**CONVOCATORIA**

El Consejo de Administración de Europistas Concesionaria Española, S.A. (la “**sociedad**”), en su reunión del día 24 de mayo de 2007, ha acordado convocar reunión de la Junta General ordinaria de accionistas de la sociedad, que tendrá lugar en Madrid, en el salón de actos del Museo de la Ciudad (c/ Príncipe de Vergara, 140), el día 28 de junio de 2007, a las 12,30 horas, en primera convocatoria; y el siguiente día 29 de junio a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria, si ésta fuera procedente, para tratar y, en su caso, adoptar los correspondientes acuerdos, sobre los asuntos incluidos en el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1º) Examen y aprobación de las cuentas anuales -balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria-, y del informe de gestión de la sociedad, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2006.
- 2º) Propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2006.
- 3º) Examen y aprobación de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración, durante el ejercicio 2006.
- 4º) Nombramiento del auditor de cuentas de la sociedad.
- 5º) Aprobación de la cesión por Europistas Concesionaria Española, S.A. a AP-1 Europistas Concesionaria del Estado S.A., como rama de actividad, de toda la relacionada con la concesión de la autopista AP-1, Burgos-Armiñón.
- 6º) Examen y aprobación del proyecto de fusión entre Itínere Infraestructuras, S.A. (Sociedad absorbida) y Europistas Concesionaria Española, S.A. (Sociedad absorbente) y aprobación, como balance de fusión, del balance de Europistas Concesionaria Española, S.A. cerrado a 31 de diciembre de 2006. Aprobación de la fusión entre Europistas Concesionaria Española, S.A. e Itínere Infraestructuras, S.A. mediante la absorción de la segunda por la primera, con extinción de Itínere Infraestructuras, S.A. y traspaso en bloque, a título universal, de su patrimonio a Europistas Concesionaria Española, S.A., todo ello de conformidad con lo previsto en el proyecto de fusión. Acogimiento de la fusión al régimen tributario especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades.

Ampliación de capital mediante la emisión de 545.629.392 acciones nuevas de €0,49 de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, para atender el canje de fusión y consecuentemente modificación del artículo 5º de los estatutos sociales.

Modificación de los artículos 1º (denominación social), 3º (domicilio social), 4º (objeto social) y 32º

(causas de disolución) de los estatutos sociales.

Delegación de facultades.

7º) Ratificación, cese y nombramiento de consejeros.

A.- Ratificación, cese y nombramiento de Consejeros

7.1. Ratificación de D. Francisco Javier Pérez Gracia.

7.2. Ratificación de D. Manuel Manrique Cecilia.

7.3. Ratificación de D. José M<sup>a</sup> Orihuela Uzal.

7.4. Ratificación de D. Luis Fernando del Rivero Asensio.

7.5. Cese como Consejero de D. Carlos Mijangos Gorozarri.

7.6. Nombramiento como Consejero de D. Emilio Ontiveros Baeza.

B.- Cese y nombramiento de Consejeros sujeto a la inscripción de la fusión por absorción Itínere Infraestructuras, S.A.

7.7. Cese como Consejero de Caja de Ahorros de Vitoria y Álava.

7.8. Cese como Consejero de Kartera-1, S.L.

7.9. Nombramiento como Consejero de D. Pedro Pérez Fernández.

7.10. Nombramiento como Consejero de D. Ángel López-Corona Dávila.

7.11. Nombramiento como Consejero de D. José Manuel Loureda Mantiñán.

7.12. Nombramiento como Consejero de D. José Luís Méndez Pascual.

7.13. Nombramiento como Consejero de D. Juan Carlos López Verdejo.

7.14. Nombramiento como Consejero de D. Rafael Arias-Salgado y Montalvo.

7.15. Nombramiento como Consejero de D. José Ramón Calderón Ramos.

8º) Revocación del acuerdo de aumento de capital adoptado por la Junta General de Accionistas de Europistas Concesionaria Española, S.A., en su reunión del día 29 de mayo de 2006 y adopción de un nuevo acuerdo de aumento del capital social con cargo a reservas y consiguiente modificación del artículo 5º de los estatutos sociales; solicitud de admisión a negociación en los mercados oficiales de las nuevas acciones emitidas y delegación de facultades en el Consejo de Administración en relación con el aumento de capital.

9º) Modificación del artículo 23º de los Estatutos Sociales, relativo a la retribución de los administradores, y fijación, al amparo de lo previsto en la nueva redacción del citado artículo 23º de los Estatutos Sociales, de la retribución anual máxima de los Consejeros.

10º) Autorización para que la sociedad pueda adquirir acciones propias, con los requisitos y límites legales, establecidos en los artículos 75 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto la autorización acordada por la Junta General, en su reunión del día 29 de mayo de 2006.

11º) Aplicación del régimen especial de consolidación fiscal.

- 12º) Delegación de facultades para la formalización, inscripción y ejecución de los acuerdos que adopte la Junta y apoderamiento para formalizar el depósito de las cuentas anuales en el Registro Mercantil.

## **1. COMPLEMENTO DE LA CONVOCATORIA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento (5%) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria de Junta General, incluyendo uno o más puntos del orden del día. A estos efectos, los accionistas deberán acreditar de forma fehaciente ante la sociedad que representan, al menos, el mencionado porcentaje del capital social y remitir dicho complemento de convocatoria, mediante notificación fehaciente que deberá recibirse en el domicilio de la sociedad (Calle Príncipe de Vergara 132- 10ª planta, 28002 Madrid), a la atención del Sr. Presidente del Consejo de Administración, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

## **2. DERECHO DE INFORMACIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 144 y 212 de la Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas tienen el derecho de examinar en el domicilio social, sito en Madrid, calle Príncipe de Vergara, 132-10ª, o a través de la página web de la sociedad ([www.europistas.es](http://www.europistas.es)), los documentos que se mencionan a continuación, así como el derecho de obtener de la sociedad la entrega o el envío gratuitos de copia de los mismos.

- Cuentas anuales -balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria-, e informe de gestión de la sociedad, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2006.
- Informe emitido por el auditor de cuentas respecto a las cuentas anuales de la sociedad, correspondientes al año 2006.
- Propuestas de todos los acuerdos que se someterán a la aprobación de la Junta General de accionistas en relación con los asuntos del orden del día, así como justificación de cada uno de ellos.
- Informe del Consejo de Administración en relación con el punto 5º del orden del día, relativo a la cesión como rama de actividad, de la afecta a la concesión de la autopista AP-1 Burgos-Armiñón.
- En relación con el punto 6º del orden del día relativo a la fusión de Europistas Concesionaria Española, S.A. e Itínere Infraestructuras, S.A., y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas, los siguientes documentos:
  - a) El proyecto de fusión entre Europistas Concesionaria Española, S.A. e Itínere Infraestructuras, S.A.
  - b) Informe del experto independiente sobre el proyecto de fusión.
  - c) Informe de los Consejos de Administración de Europistas C.E., S.A. e Itínere Infraestructuras, S.A., sobre el proyecto de fusión, que incluyen como anexos informes de valoración y “fairness opinión” de JPMorgan y Calyon, respectivamente, respecto del proyecto de fusión. El Informe del Consejo de Administración de Europistas C.E., S.A. incluye igualmente la justificación de las

modificación propuesta de los artículos 1º, 3º, 4º, 5º y 32º de los Estatutos Sociales.

- d) Cuentas anuales e informes de gestión de los ejercicios 2004, 2005 y 2006 de Europistas C.E., S.A. e Itínere Infraestructuras, S.A., y los informes de los auditores de cuentas de ambas sociedades en relación con los mencionados documentos.
  - e) Balances de fusión de Europistas C.E., S.A. e Itínere Infraestructuras, S.A., acompañados del informe de los auditores de cuentas de las sociedades fusionadas.
  - f) Texto íntegro de las modificaciones que se introducirán en los Estatutos de Europistas C.E., S.A., sociedad absorbente.
  - g) Estatutos vigentes de Europistas C.E., S.A. e Itínere Infraestructuras, S.A.
  - h) Relación de los administradores actuales de Europistas C.E., S.A. e Itínere Infraestructuras, S.A. con las circunstancias previstas en el artículo 238.h) de la Ley de Sociedades Anónimas, y relación de las personas que van a ser propuestas como administradores de la sociedad fusionada, con la expresión de las mismas circunstancias.
- Informe del Consejo de Administración en relación con el punto 8º del orden del día, relativo a la ampliación de capital liberada con cargo a reservas, y con el punto 9º del orden del día, relativo a la retribución de los administradores.
  - Informe anual sobre Gobierno Corporativo de la sociedad, correspondiente al ejercicio 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley de Sociedades Anónimas y artículo 9 del Reglamento de la Junta general de accionistas, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta general, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Asimismo, podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, desde la celebración de la última Junta General, esto es, desde el 29 de mayo de 2006. A estos efectos, los accionistas podrán dirigirse al Departamento de Atención al Accionista (teléfono: 900.30.29.29 o [bolsa@europistas.es](mailto:bolsa@europistas.es)), debiendo identificarse como accionistas de la sociedad.

### **Menciones relativas al Proyecto de Fusión**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 240.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, se incluyen a continuación las menciones mínimas del Proyecto de Fusión legalmente exigidas.

#### **1. Identificación de las entidades participantes en la fusión.**

Sociedad absorbente: EUROPISTAS, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. (en adelante “EUROPISTAS”), con CIF A-28200392. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 1.455, folio 51, hoja número M-27.036. Su domicilio social radica en Madrid, Calle Príncipe de Vergara, 132.

Sociedad absorbida: ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS, S.A. (en adelante “**ITÍNERE**”), con CIF A-83417212. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 18.042, folio 10, sección 8ª, hoja número M-311.938. Su domicilio social radica en Madrid, Paseo de la Castellana, 83-85, Madrid.

**2. Tipo de canje de la fusión.**

El tipo de canje de las acciones de las entidades que participan en la fusión, que ha sido determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales de EUROPISTAS e ITÍNERE, será, sin compensación complementaria en dinero alguna, el siguiente: DIECISÉIS (16) acciones de EUROPISTAS, de 0,49 euros de valor nominal cada una, por cada CINCO (5) acciones de ITÍNERE, de 1 euro de valor nominal cada una.

**3. Procedimiento de canje de las acciones.**

El procedimiento de canje de las acciones de ITÍNERE por acciones de EUROPISTAS será el siguiente:

- (a) Acordada la fusión por las Juntas Generales de Accionistas de ambas sociedades, cumplidos los trámites pertinentes e inscrita la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Madrid, se procederá al canje de las acciones de ITÍNERE por acciones de EUROPISTAS.
- (b) El canje de las acciones de ITÍNERE por acciones de EUROPISTAS se efectuará mediante la presentación de los títulos físicos representativos de las acciones de ITÍNERE, así como de las pólizas o escrituras que acrediten la titularidad de las referidas acciones, ante la entidad participante de IBERCLEAR que sea designada por la Sociedad absorbente a estos efectos.
- (c) La referida entidad participante, actuando como entidad agente, recibirá los títulos físicos y documentos acreditativos de la titularidad de las acciones de ITÍNERE y llevará cabo las demás operaciones de canje relativas a la asignación de las correspondientes acciones de nueva emisión de EUROPISTAS, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles, en la Ley de Sociedades Anónimas y demás normativa de aplicación.
- (d) En caso de ser necesario, por no presentarse todas las acciones de ITÍNERE al canje tras la inscripción de la escritura de fusión, se procederá a la publicación de los correspondientes anuncios en la forma legalmente prevista en los que se comunique el plazo fijado para proceder al canje.
- (e) Será de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas a aquellas acciones de ITÍNERE que no fueran presentadas al canje en el plazo indicado.
- (f) Los accionistas que, en su caso, sean poseedores de acciones de ITÍNERE que representen una fracción del número fijado de acciones fijado como tipo de canje podrán agruparse o transmitir sus acciones para proceder a canjearlas según dicho tipo de canje. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de ser necesario, las sociedades participantes en la fusión podrán establecer mecanismos orientados a facilitar la realización del canje a aquellos accionistas de ITÍNERE que sean titulares de un número de acciones que, conforme a la relación de canje acordada, no les permita recibir un número entero de acciones de EUROPISTAS, incluyendo la designación de un Agente de Picos.

(g) Como consecuencia de la fusión, las acciones de ITÍNERE quedarán extinguidas.

4. **Fecha de efectos contables y de participación en las ganancias de las nuevas acciones de EUROPISTAS.**

Las operaciones de ITÍNERE, Sociedad absorbida, habrán de considerarse realizadas a efectos contables por cuenta de EUROPISTAS a partir de las 24:00 horas del día de presentación a inscripción de la escritura de fusión.

Las nuevas acciones a emitir por EUROPISTAS como consecuencia de la fusión darán derecho a participar en las ganancias sociales desde ese mismo momento.

5. **Derechos especiales.**

No existen en ninguna de las sociedades participantes en la operación de fusión acciones o participaciones especiales ni titulares de derechos especiales distintos de las acciones o participaciones.

No se otorgarán en la Sociedad absorbente acciones o derechos especiales como consecuencia de la fusión.

6. **Ventajas atribuidas a los administradores y a expertos independientes.**

No se atribuirá ninguna clase de ventajas a los administradores de ninguna de las entidades participantes en la fusión, ni a favor del experto independiente que ha intervenido en el proceso de fusión.

### **3. DERECHO DE ASISTENCIA.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 17 de los Estatutos de la sociedad, podrán asistir a la Junta General todos los accionistas que, a título individual o en agrupación con otros accionistas, sean titulares de un mínimo de quinientas (500) acciones, y que dicha titularidad conste inscrita en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), con cinco (5) días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta, y se provea de la correspondiente tarjeta de asistencia.

### **4. TARJETAS DE ASISTENCIA, DELEGACIÓN Y VOTO.**

Los accionistas podrán obtener la tarjeta de asistencia a la Junta, que contendrá las fórmulas para el ejercicio de los derechos de representación y voto: a) De las entidades depositarias de las acciones que emitan las correspondientes tarjetas para asistencia a la Junta General; b) De Europistas a través de alguno de los siguientes medios: (i) Recogiéndola en el domicilio social de Europistas, calle Príncipe de Vergara, 132-10ª, Madrid; (ii) Solicitando su envío gratuito del Departamento de Atención al Accionista (teléfono: 900.30.29.29 o en [bolsa@europistas.es](mailto:bolsa@europistas.es)); (iii) Mediante su descarga e impresión de la página web de la sociedad ([www.europistas.es](http://www.europistas.es)), en el sitio web existente a tal efecto.

### **5. DERECHO DE REPRESENTACIÓN.**

Los accionistas que tengan derecho a asistir a la Junta, podrán hacerse representar en ella por otro accionista, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos en el artículo 17 de los Estatutos Sociales, los artículos 12 y 13 del Reglamento de la Junta y en la Ley.

Los documentos en los que consten las representaciones incluirán la identificación de la persona que asista en lugar del accionista, que también tendrá que ser accionista y tener inscrita la titularidad de sus acciones en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta, antes del plazo señalado en el punto 7.1 de la presente convocatoria.

## **6. REPRESENTACIÓN Y VOTACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA.**

El Consejo de Administración, al amparo de la habilitación conferida por los artículos 17 y 18 de los Estatutos y 7, 12 y 22 del Reglamento de la Junta, ha acordado autorizar el ejercicio de los derechos de representación y de voto de los accionistas de la sociedad a través de medios de comunicación a distancia, siempre que se cumplan las garantías de procedimiento e identificación establecidos en este apartado 6, las garantías de acreditación de la condición de accionista contempladas en el apartado 7.1 de esta convocatoria y los demás requisitos y formalidades legalmente exigidos.

Por ello, los accionistas que no asistan a la Junta podrán delegar su representación o emitir su voto a través de medios de comunicación a distancia: correspondencia postal o medios electrónicos.

### **6.1. Delegación y voto por correspondencia postal:**

Los accionistas que deseen delegar su representación o ejercer su voto mediante correspondencia postal, lo podrán efectuar de la siguiente forma:

Tarjetas de delegación: Si el accionista desea ejercitar el derecho de representación por correspondencia postal, una vez obtenida la correspondiente tarjeta, en la forma indicada en el punto 4 de esta convocatoria, deberá completar los apartados correspondientes de la misma, firmarla y enviarla por correspondencia postal: (a) al domicilio social, señalado en el citado punto 4, si se delega en el Consejo de Administración o en alguno de sus componentes, o (b) al representante designado, si se delega en otro accionista. En este último caso, el representante deberá acudir con la tarjeta de delegación de la entidad depositaria o de Europistas y su documento nacional de identidad o pasaporte al lugar de celebración de la Junta, dentro de las dos horas anteriores a la fijada para el inicio de la Junta.

Tarjetas de votación: Si el accionista desea ejercitar el derecho de voto por correspondencia postal, una vez obtenida la correspondiente tarjeta en la forma ya indicada, deberá completar los apartados correspondientes de la misma, firmarla y enviarla por correspondencia postal al domicilio social dentro del plazo previsto.

Documentación complementaria: El accionista que ejercite su derecho de representación o votación por correspondencia postal, deberá remitir al domicilio social junto con la tarjeta de delegación o votación, en la forma indicada en los párrafos anteriores, los siguientes documentos: a) copia de su documento nacional de

identidad o pasaporte, salvo cuando delegue la representación a favor de otro accionista en tarjeta emitida por una entidad depositaria; b) si delega representación en otro accionista en tarjeta obtenida de Europistas, fotocopia de dicha tarjeta debidamente cumplimentada; y, c) si el accionista que hace la delegación o efectúa la votación es persona jurídica, además, deberá remitir a la sociedad fotocopia del poder suficiente en virtud del cual se acrediten las facultades de la persona que haya firmado las tarjetas de delegación o votación.

#### Requisitos de la delegación y votación mediante correspondencia postal.

Las delegaciones conferidas y los votos emitidos por correspondencia postal únicamente serán considerados válidos por la sociedad si se reciben dentro del plazo previsto y se acredita la condición de accionista del representado y del representante, conforme a lo dispuesto en el apartado 7.1 de esta convocatoria.

La persona en quién se delegue el voto mediante correspondencia postal únicamente podrá ejercerlo asistiendo personalmente a la Junta, en la forma indicada anteriormente.

### **6.2. Delegación y voto por medios electrónicos:**

Los accionistas que deseen delegar su representación o emitir su voto mediante medios electrónicos, con anterioridad a la celebración de la Junta, deberán acceder al sitio web, “Junta de Accionistas 2007 / Delegación y Voto a Distancia”, existente a tal efecto en la página web de la sociedad, ([www.europistas.es](http://www.europistas.es)) y seguir las instrucciones para la delegación de la representación o para el ejercicio del derecho de voto que al efecto aparecerán especificadas en el programa informático.

El accionista deberá acreditar su identidad mediante un certificado electrónico de usuario reconocido válido y vigente, de conformidad con lo previsto en la Ley 59/2003 de Firma Electrónica, y emitido por alguna de las siguientes entidades certificadoras: (i) Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o (ii) Camerfirma. A tal efecto, el accionista deberá identificarse en el programa informático mediante la utilización de su certificado electrónico.

La delegación conferida o voto emitido por medios electrónicos únicamente será considerado válido por la sociedad si se recibe dentro del plazo previsto y se acredita la condición de accionista del representado o de la persona que emite el voto, conforme a lo dispuesto en el apartado 7.1. de esta convocatoria.

Las delegaciones efectuadas por medios electrónicos deberán ser aceptadas por el representante sin lo cual no podrán ser utilizadas. A estos efectos, se entenderá que el representante acepta la delegación si se presenta provisto de su documento nacional de identidad o pasaporte en el lugar de celebración de la Junta, dentro de las dos horas anteriores a la hora fijada para su inicio e indica al personal encargado del registro de accionistas su condición de representante del accionista que le ha conferido su representación mediante medios electrónicos.

El representante únicamente podrá ejercer el derecho de voto asistiendo personalmente a la Junta.

## **7. NORMAS COMUNES AL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE REPRESENTACIÓN Y DE VOTO POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA.**

### **7.1. Plazo de recepción por la sociedad / Acreditación de la condición de accionista:**

Para su validez, tanto las delegaciones conferidas como los votos emitidos por medios de comunicación a distancia, ya sean conferidas o emitidos por correspondencia postal o mediante medios electrónicos, deberán recibirse por la sociedad, en el domicilio social o a través de su página web, antes de las 24:00 horas del día 25 de junio de 2007.

Con posterioridad al plazo indicado, sólo se admitirán, a efectos del ejercicio del derecho de representación por medios de comunicación a distancia, las delegaciones conferidas mediante tarjeta de las entidades depositarias de las acciones, que se presenten por el representante al personal encargado del registro de los accionistas asistentes a la Junta, dentro de las dos horas anteriores a la fijada para el inicio de la Junta.

El objetivo de estos plazos es confirmar la condición de accionista, comprobando que la titularidad y el número de acciones que proporcionen cada una de las personas que emitan su representación o voto por medios de comunicación a distancia coinciden con los datos disponibles en la “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.” (Iberclear).

## **7.2. Reglas de prelación entre delegación y voto por medios de comunicación a distancia y presencia en la Junta:**

La asistencia personal a la Junta del accionista que, previamente, hubiera delegado su representación o votado a través de medios de comunicación a distancia, sea cual fuere el medio utilizado, dejará sin efecto la delegación o el voto.

En el caso de que un accionista realice varias delegaciones o votaciones, (ya sean electrónicas o postales) prevalecerá la actuación (delegación o votación) que haya sido realizada en último término. De no existir certeza sobre el momento en el que el accionista realizó alguna de las delegaciones o votaciones, el voto, con independencia de cual sea el medio utilizado para su emisión, prevalecerá sobre la delegación. Si el accionista hubiera realizado distintas votaciones en diferente sentido, por medios electrónicos o postales, prevalecerá aquella votación que se haya realizado en último término.

## **7.3. Suspensión de los sistemas electrónicos / Fallos de interconexión:**

La sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad así lo requieran o impongan. Si ocurriera alguno de estos supuestos, se anunciará de inmediato en la página web de la sociedad antes indicada. La sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista por averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación electrónicos y, por tanto, esta circunstancia no constituirá una privación ilegítima de los derechos del accionista.

## **7.4. Protección de Datos:**

Los datos de carácter personal que los accionistas remitan a la sociedad para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General o que sean facilitados por las entidades bancarias y sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, Iberclear, serán tratados con la

finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente. Asimismo, se informa a los accionistas que dichos datos se incorporarán a un fichero informático propiedad de la sociedad y los accionistas tendrán la posibilidad de ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, mediante comunicación escrita dirigida al Departamento de accionistas, sito en Madrid, Calle Príncipe de Vergara 132-10<sup>a</sup>, 28002.

#### **8. DERECHO DE OPCIÓN DE VENTA CONCEDIDO POR SACYR VALLEHERMOSO, S.A. A DETERMINADOS ACCIONISTAS.**

Se recuerda a los accionistas de Europistas Concesionaria Española, S.A. que se adhirieron en su momento al derecho de opción de venta concedido por Sacyr Vallehermoso, S.A. en el marco de la Oferta Pública de Adquisición de acciones de Europistas Concesionaria Española, S.A. presentada por Sacyr Vallehermoso Participaciones, S.A. y Telekutxa, S.L. que, sin perjuicio de otras condiciones para el ejercicio de dicha opción de venta, es necesario, para mantener dicho derecho de opción, que los referidos accionistas voten en la Junta general que por medio de la presente se convoca a favor de todos los acuerdos propuestos por el Consejo de Administración en relación con la fusión entre Europistas Concesionaria Española, S.A. e Itínere Infraestructuras, S.A., haciendo constar su voto positivo en el acta de la reunión.

#### **9. PRESENCIA DE NOTARIO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la reunión.

Finalmente, se comunica a los accionistas que se prevé que la celebración de la Junta General tenga lugar en primera convocatoria, esto es el día veintiocho de junio de dos mil siete.

En Madrid, a 24 de mayo de 2007.  
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



**INFORME DE LOS ADMINISTRADORES DE  
EUROPISTAS, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A.  
SOBRE EL PROYECTO DE FUSION POR  
ABSORCION DE ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS,  
S.A. POR EUROPISTAS, CONCESIONARIA  
ESPAÑOLA, S.A. Y EN RELACIÓN CON LA  
PROPUESTA DE ACUERDO DEL PUNTO 6º DEL  
ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE  
ACCIONISTAS CONVOCADA PARA EL DÍA 28 DE  
JUNIO DE 2007**

**Madrid, 24 de mayo de 2007**

## ÍNDICE

---

<b>1.</b>	<b>ASPECTOS JURIDICOS DE LA FUSIÓN</b>	<b>1</b>
1.1	Características generales	1
1.2	Normativa aplicable	2
1.3	Operaciones previas	2
	<i>1.3.1 Filialización de la autopista AP-1 Burgos Armiñón</i>	2
	<i>1.3.2 Ampliación de capital en ITÍNERE</i>	3
1.4	Elección de EUROPISTAS como sociedad absorbente	3
1.5	Procedimiento legal de fusión	3
	<i>1.5.1 Proyecto de fusión y ecuación de canje</i>	3
	<i>1.5.2 Depósito del Proyecto de fusión</i>	4
	<i>1.5.3 Informe de experto independiente</i>	4
	<i>1.5.4 Informe de los administradores</i>	5
	<i>1.5.5 Convocatoria de las Juntas generales de accionistas que deliberen y, en su caso, aprueben la fusión</i>	5
	<i>1.5.6 Publicación de los acuerdos de fusión y plazo de oposición de acreedores</i>	6
	<i>1.5.7 Escritura de fusión y presentación a inscripción</i>	6
	<i>1.5.8 Realización del canje</i>	7
1.6	Procedimiento de canje de las acciones	7
1.7	Modificaciones estatutarias en la Sociedad absorbente	8
1.8	Derecho de la Competencia	8
1.9	Régimen fiscal aplicable	9
<b>2.</b>	<b>ASPECTOS ECONÓMICOS</b>	<b>9</b>
2.1	Balance de fusión	9
2.2	Tipo de canje	10
2.3	Valoración de EUROPISTAS e ITÍNERE	10
	<i>2.3.1 Valor real de EUROPISTAS</i>	10
	<i>2.3.2 Valor real de ITÍNERE</i>	10
2.4	Informes de valoración y <i>fairness opinions</i>	11

2.5	Fecha de efectos económicos	12
2.6	Conclusión	12
<b>3.</b>	<b>AMPLIACIÓN DE CAPITAL Y EMISIÓN DE NUEVAS ACCIONES POR PARTE DE EUROPISTAS PARA ATENDER EL CANJE DE FUSIÓN</b>	<b>12</b>
<b>4.</b>	<b>OTRAS MODIFICACIONES ESTATUTARIAS COMO CONSECUENCIA DE LA FUSIÓN</b>	<b>13</b>
4.1	Modificación del artículo 1º: Denominación social	13
4.2	Modificación del artículo 3º: Domicilio social	14
4.3	Modificación del artículo 4º: Objeto social	15
4.4	Modificación del artículo 32º: Causas de disolución	17
4.5	Condición suspensiva	18
<b>5.</b>	<b>INFORMACIÓN FINANCIERA PRO FORMA</b>	<b>18</b>
<b>6.</b>	<b>JUSTIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LA OPERACIÓN DE FUSIÓN Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD RESULTANTE DE LA FUSIÓN</b>	<b>18</b>
6.1	Justificación estratégica	18
6.2	Actividades de la sociedad resultante de la fusión	20
<b>7.</b>	<b>GOBIERNO CORPORATIVO DE LA SOCIEDAD RESULTANTE DE LA FUSIÓN</b>	<b>22</b>
7.1	Consejo de Administración	22
	<i>7.1.1 Miembros del Consejo de Administración</i>	22
	<i>7.1.2 Cargos dentro del Consejo de Administración</i>	24
7.2	Comisiones del Consejo	24
	<i>7.2.1 Comisión Ejecutiva</i>	24
	<i>7.2.2 Comisión de Auditoría</i>	24
	<i>7.2.3 Comisión de Nombramientos y Retribuciones</i>	24
<b>8.</b>	<b>PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS EN LA SOCIEDAD RESULTANTE DE LA FUSIÓN</b>	<b>24</b>

El presente Informe ha sido elaborado por los Administradores de EUROPISTAS, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 237 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre (en adelante, la **“Ley de Sociedades Anónimas”**), al objeto de explicar y justificar de forma detallada, a los efectos requeridos por la legislación vigente, el Proyecto de fusión (en adelante, el **“Proyecto”** o el **“Proyecto de fusión”**) por absorción de ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS, S.A. (**“ITÍNERE”**) por parte de EUROPISTAS, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A. (**“EUROPISTAS”**), que ha quedado depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 24 de abril de 2007.

Este Informe se emite igualmente a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con la ampliación de capital que realizará EUROPISTAS como consecuencia de la fusión proyectada y con otras modificaciones estatutarias que se realizarán en la Sociedad absorbente como consecuencia de la fusión: modificación de los artículos 1º (modificación de su denominación social), 3º (modificación del domicilio social), 4º (ampliación de su objeto social) y 32º (causas de disolución).

Se hace constar que el presente Informe ha sido aprobado por unanimidad por todos los Consejeros de EUROPISTAS distintos de los Consejeros nombrados a instancias de SACYR VALLEHERMOSO, S.A., esto es, por Bilbao Bizkaia Kutxa, representada por Dña. Alicia Vivanco González, Caja de Ahorros de Vitoria y Álava, representada por D. José Ignacio Iglesias Lezama, Gipuzkoa Donostia Kutxa, representada por D. Joaquín Villa Martínez, Kartera-1, S.L., representada por D. Kerman Meaurio Arrate, y por D. Joaquín Prior Perna. Los Consejeros dominicales de EUROPISTAS designados a instancias de SACYR VALLEHERMOSO, S.A., esto es, los Sres. Luí Fernando del Rivero Asensio, Francisco Javier Pérez Gracia, Manuel Manrique Cecilia, José M<sup>a</sup> Orihuela Uzal y Carlos Mijangos Gorozarri se han abstenido de participar en las deliberaciones relativas a la aprobación del presente Informe, por entender que están afectados por un potencial conflicto de interés, si bien se han adherido a la decisión unánime de los restantes Consejeros y han manifestado expresamente su aprobación del presente Informe.

## **1. ASPECTOS JURIDICOS DE LA FUSIÓN**

### **1.1 Características generales**

De conformidad con lo establecido en el Proyecto de fusión, cuyos términos se dan aquí por reproducidos en todo lo necesario, la fusión proyectada consistirá en la absorción de ITÍNERE por parte de EUROPISTAS con extinción, mediante su disolución sin liquidación, de ITÍNERE y transmisión en bloque de todo su

patrimonio a EUROPISTAS, que adquirirá, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida.

Dicha transmisión universal implica la adquisición en un solo acto del total de los elementos del activo y del pasivo integrantes del patrimonio de ITÍNERE: se transmiten, por tanto, todos los bienes, derechos y obligaciones y, en general, todas las relaciones jurídicas de la sociedad absorbida que se mantienen vigentes aunque cambia su titular, salvo para aquellos supuestos en los que por voluntad de las partes o por disposición legal, el cambio de titular de la relación jurídica concreta lleve aparejada la resolución de esta última.

Simultáneamente, la fusión implica que los accionistas de ITÍNERE se incorporan al accionariado de EUROPISTAS, mediante la atribución a los mismos de las acciones representativas de parte del capital de esta última, en proporción a su respectiva participación en el capital de ITÍNERE, en los términos establecidos en el Proyecto.

## **1.2 Normativa aplicable**

La regulación mercantil básica de las operaciones de fusión se contiene en los artículos 233 a 251 de la Ley de Sociedades Anónimas y en los artículos 226 a 234 del Reglamento del Registro Mercantil.

## **1.3 Operaciones previas**

### ***1.3.1 Filialización de la autopista AP-1 Burgos Armiñón***

El Proyecto de fusión contempla como operación previa la filialización por parte de EUROPISTAS de la actividad asociada a la concesión de la Autopista AP-1 Burgos Armiñón, mediante la aportación no dineraria por parte de EUROPISTAS de la referida concesión y de la totalidad de los activos y pasivos asociados a la misma, que conforman una rama de actividad, a una filial al cien por cien participada por EUROPISTAS denominada AP-1 EUROPISTAS, CONCESIONARIA DEL ESTADO, S.A.

A estos efectos, con fecha 3 de abril de 2007, EUROPISTAS presentó ante la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje del Ministerio de Fomento escrito solicitando la autorización administrativa pertinente para la realización de la operación de filialización señalada, sin que a la fecha actual haya finalizado la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

La operación de filialización se someterá a la aprobación de la misma Junta general de accionistas de EUROPISTAS a la que se someta la

aprobación de la fusión proyectada, sin que dicha fusión pueda ejecutarse mientras no se haya ejecutado la operación de filialización.

### **1.3.2 *Ampliación de capital en ITÍNERE***

El Proyecto de fusión señala que, con carácter previo a la operación de fusión proyectada, ITÍNERE aumentaría su capital social en un importe nominal de 30.036.107 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 30.036.107 acciones de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, a ser desembolsadas mediante determinadas aportaciones no dinerarias.

A estos efectos, se hace constar que el pasado día 11 de mayo de 2007 ITÍNERE otorgó ante el Notario de Madrid D. Pablo Durán de la Colina la escritura pública correspondiente a la ampliación de capital anteriormente señalada, que quedó íntegramente desembolsada mediante la aportación no dineraria de las siguientes participaciones accionariales: (a) 11.229 acciones de la sociedad “Hospital de Parla, S.A.”, representativas del 95% de su capital social; (b) 13.585 acciones de la sociedad “Hospital del Noreste, S.A.”, representativas del 95% de su capital social; (c) 731.316 acciones de la sociedad “Hospital de Majadahonda, S.A.”, representativas del 20% de su capital social; y (d) 2.228.100 acciones de la sociedad “Intercambiador de Transporte de Plaza Elíptica, S.A.”, representativas del 60% de su capital social.

En consecuencia, el capital social de ITÍNERE ha quedado fijado en la cantidad de 170.509.185 euros, dividido en 170.509.185 acciones de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas.

## **1.4 Elección de EUROPISTAS como sociedad absorbente**

La elección de EUROPISTAS como sociedad absorbente responde al hecho de que EUROPISTAS es una sociedad cotizada.

## **1.5 Procedimiento legal de fusión**

### **1.5.1 *Proyecto de fusión y ecuación de canje***

Para la realización de la fusión, la Ley de Sociedades Anónimas exige a los administradores de las sociedades participantes en la operación la elaboración de un proyecto de fusión.

A estos efectos, con fecha 17 de abril de 2007, todos los administradores de EUROPISTAS e ITÍNERE (con las salvedades que se hicieron constar en el propio documento) aprobaron y suscribieron el Proyecto de fusión.

El Proyecto de fusión prevé una ecuación de canje, sin compensación complementaria en dinero alguna, de dieciséis (16) acciones de EUROPISTAS, de cuarenta y nueve céntimos de euro (€0,49) de valor nominal cada una, por cada cinco (5) acciones de ITÍNERE, de un euro (€1,00) de valor nominal cada una.

### ***1.5.2 Depósito del Proyecto de fusión***

Conforme a lo previsto en el artículo 226 del Reglamento del Registro Mercantil, un ejemplar de dicho Proyecto ha quedado depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 24 de abril de 2007.

El hecho del depósito del Proyecto de fusión en el Registro Mercantil de Madrid ha sido publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil con fecha 10 de mayo de 2007.

### ***1.5.3 Informe de experto independiente***

Asimismo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley de Sociedades Anónimas, los administradores de ITÍNERE y EUROPISTAS solicitaron al Registrador Mercantil de Madrid, como Registrador correspondiente al domicilio de la sociedad absorbente, la designación de un único y común experto independiente que informase sobre el Proyecto de fusión.

Con fecha 4 de mayo de 2007, el Registrador Mercantil de Madrid designó a KPMG Auditores, S.L. como experto independiente para la emisión de un único informe sobre el Proyecto de fusión y el patrimonio aportado por la sociedad que se extingue.

Dentro del plazo legalmente establecido, el mencionado experto independiente ha emitido su informe, con la siguiente conclusión:

*“De acuerdo con el trabajo realizado, con el objeto exclusivo de cumplir con lo establecido en el artículo 236 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y considerando lo descrito en el apartado 4 anterior, consideramos que:*

- *Las metodologías de valoración utilizadas en la determinación del valor real de las Sociedades son adecuadas en el contexto y las circunstancias de la operación planteada, estando justificado el tipo de canje previsto en el Proyecto de Fusión.*

- *El valor del patrimonio aportado por la Sociedad Absorbida es igual, por lo menos, al importe del aumento de capital más la prima de emisión máxima, de 495.016.074,24 euros que la Sociedad Absorbente tiene previsto efectuar.”*

#### **1.5.4 Informe de los administradores**

Por otra parte, los administradores de EUROPISTAS, en la forma indicada en la introducción del presente documento, han aprobado y suscrito con fecha de hoy el presente Informe explicando y justificando detalladamente el Proyecto de fusión en sus aspectos jurídicos y económicos, con especial referencia al tipo de canje, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 237 de la Ley de Sociedades Anónimas.

#### **1.5.5 Convocatoria de las Juntas generales de accionistas que deliberen y, en su caso, aprueben la fusión**

Una vez cumplidos lo anteriores requisitos, el Consejo de Administración de EUROPISTAS acordará la convocatoria de su Junta general de accionistas a efectos de deliberar y, en su caso, aprobar la fusión proyectada. Se prevé que la Junta general de EUROPISTAS se convoque para su celebración el día 28 de de junio de 2007, en primera convocatoria. Por su parte, está previsto que la Junta general de accionistas de ITÍNERE se celebre en la misma fecha, con carácter universal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas, al publicar la convocatoria de la Junta se pondrá a disposición de los accionistas, obligacionistas y titulares de derechos especiales distintos de las acciones, así como de los representantes de los trabajadores, para su examen en el domicilio social, los siguientes documentos:

- (a) Proyecto de fusión.
- (b) Informe del experto independiente sobre el Proyecto de fusión.
- (c) Informe de los administradores de EUROPISTAS e ITÍNERE sobre el Proyecto de fusión.
- (d) Cuentas anuales e informe de gestión de los tres últimos ejercicios de EUROPISTAS e ITÍNERE, con el correspondiente informe de los auditores de cuentas.

- (e) El Balance de fusión de EUROPISTAS e ITÍNERE, que corresponde con el último balance anual de cada sociedad, con el correspondiente informe de los auditores de cuentas.
- (f) Estatutos vigentes de EUROPISTAS e ITÍNERE.
- (g) Relación de nombres, apellidos y edad, si fueran personas físicas, o denominación o razón social, si fueran personas jurídicas, y, en ambos casos, la nacionalidad y domicilio de los administradores de EUROPISTAS y de ITÍNERE, así como la fecha desde la que desempeñan sus cargos y, en su caso, las mismas indicaciones de quienes van a ser propuestos como administradores como consecuencia de la fusión.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 240.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas, obligacionistas y titulares de derechos especiales distintos de las acciones podrán solicitar, desde la fecha de publicación de la convocatoria de la Junta General, la entrega o el envío gratuito de los documentos arriba relacionados.

Todos los documentos citados anteriormente serán accesibles, a partir de la fecha de la convocatoria, por vía telemática, en la página “web” de EUROPISTAS ([www.europistas.es](http://www.europistas.es)).

#### ***1.5.6 Publicación de los acuerdos de fusión y plazo de oposición de acreedores***

Conforme a lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el acuerdo de fusión será publicado, como mínimo, por tres veces en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y una vez en dos periódicos de gran circulación en Madrid.

Una vez publicados estos anuncios, en los que se hará constar el derecho de los accionistas y acreedores de EUROPISTAS e ITÍNERE a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión y de los balances de fusión, se abrirá el plazo de un mes para que los acreedores de las sociedades que se fusionan puedan oponerse a la fusión hasta que se les garanticen los créditos no vencidos en el momento de la publicación, conforme al artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

#### ***1.5.7 Escritura de fusión y presentación a inscripción***

Una vez adoptados los correspondientes acuerdos de fusión, publicados los anuncios y transcurrido el plazo legal sin que ningún acreedor hubiera ejercitado su derecho de oposición o, en su caso, habiéndose satisfecho o garantizado debidamente los créditos de aquéllos que sí lo hubiesen

ejercitado, se procederá a otorgar y presentar para su inscripción en el Registro Mercantil, en la fecha más conveniente para los intereses de EUROPISTAS e ITÍNERE, la correspondiente escritura de fusión.

Sujeto a la ejecución de la operación de filialización descrita en el apartado 1.3.1, previa obtención de las autorizaciones administrativas necesarias, y al cumplimiento en tiempo y forma de los trámites administrativos procedentes, se estima que el otorgamiento de la escritura de fusión y su presentación a inscripción en el Registro Mercantil se producirá entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2007.

#### **1.5.8 Realización del canje**

Una vez que haya quedado inscrita la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Madrid y se hayan cumplido los trámites preceptivos en relación con la emisión de las nuevas de EUROPISTAS, se procederá al canje de las acciones de ITÍNERE por acciones de EUROPISTAS en los términos establecidos en el Proyecto de fusión, tal y como se expone en el apartado siguiente.

### **1.6 Procedimiento de canje de las acciones**

El procedimiento de canje de las acciones de ITÍNERE por acciones de EUROPISTAS se describe en el apartado 7 del Proyecto de fusión.

El canje tendrá lugar, como se ha referido, una vez se hayan cumplido los trámites administrativos procedentes y se haya inscrito la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Madrid, y se efectuará mediante la presentación de los títulos físicos representativos de las acciones de ITÍNERE, así como de las pólizas o escrituras que acrediten la titularidad de las referidas acciones, ante la entidad participante de IBERCLEAR que sea designada por la Sociedad absorbente a estos efectos.

En la actualidad, SACYR VALLEHERMOSO, S.A. es titular de la totalidad del capital social de ITÍNERE, por lo que, de mantenerse dicha situación, es previsible que SACYR VALLEHERMOSO, S.A. presente la totalidad de las acciones de ITÍNERE al canje tan pronto como sea posible tras el cumplimiento de los requisitos señalados en el párrafo anterior, sin necesidad de proceder previamente a la publicación de anuncios de apertura del periodo de canje y sin que se produzcan fracciones en el procedimiento de canje.

No obstante lo anterior, en caso de ser necesario, por no presentarse todas las acciones de ITÍNERE al canje tras la inscripción de la escritura de fusión, se procederá a la publicación de los correspondientes anuncios en la forma legalmente prevista en los que se comunique el plazo fijado para proceder al canje, pudiendo establecerse igualmente los mecanismos orientados a facilitar la

realización del canje en el supuesto de que pudieran existir fracciones, incluyendo la designación de un Agente de Picos.

Como consecuencia de la fusión, las acciones de ITÍNERE quedarán extinguidas.

## **1.7 Modificaciones estatutarias en la Sociedad absorbente**

Como consecuencia de la fusión, se realizarán las siguientes modificaciones estatutarias en EUROPISTAS:

- Modificación del artículo 1º de los Estatutos Sociales como consecuencia de la modificación de la denominación de la Sociedad absorbente que, al amparo de lo previsto en el artículo 418 del Reglamento del Registro Mercantil, adoptará la denominación social de la Sociedad absorbida, esto es, ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS, S.A.
- Modificación del artículo 3º de los Estatutos Sociales para fijar el domicilio social de la Sociedad en Bilbao.
- Modificación del artículo 4º de los Estatutos Sociales por adición al actual objeto social de EUROPISTAS de las actividades que hasta ahora constituyen el objeto social de la Sociedad absorbida.
- Modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales para reflejar la modificación del capital social de EUROPISTAS como consecuencia de la ampliación de capital a efectos de atender el canje de fusión.
- Modificación del artículo 32º de los Estatutos Sociales para eliminar la referencia a la obligación de aumentar el capital social de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Generales para la construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión, aprobado por el Decreto 215/1973, de 25 de enero, como consecuencia de la filialización previa a la fusión de la rama de actividad afecta a la concesión de la autopista AP-1, Burgos-Armiñón.

Los apartados 3 y 4 siguientes de este Informe se refieren de forma específica a dichas modificaciones estatutarias.

## **1.8 Derecho de la Competencia**

La fusión proyectada supone la adquisición del control exclusivo de EUROPISTAS por parte de SACYR VALLEHERMOSO, S.A. y, en consecuencia, supone una operación de concentración incluida en el ámbito de las operaciones de concentración reguladas en el artículo 14 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, a cuyos efectos, conforme a lo previsto en

el artículo 15 de la referida Ley, SACYR VALLEHERMOSO, S.A. procedió a su notificación al Servicio de Defensa de la Competencia con fecha 18 de abril de 2007.

A este respecto, con fecha 18 de mayo de 2007, el Servicio de Defensa de la Competencia notificó a SACYR VALLEHERMOSO, S.A. que el Sr. Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda había resuelto no remitir el expediente de referencia al Tribunal de Defensa de la Competencia, por lo que se entiende que la Administración no se opone a la operación notificada.

### **1.9 Régimen fiscal aplicable**

Concurren en este supuesto los condicionantes exigidos en el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, para que la fusión proyectada pueda acogerse al régimen fiscal especial establecido en el capítulo VIII del Título VII y disposición adicional segunda del mencionado Texto Refundido.

En este sentido, conforme a lo previsto en el Proyecto de fusión, se propondrá a las Juntas generales de accionistas de EUROPISTAS e ITÍNERE la adopción del acuerdo de someter la fusión al régimen fiscal especial señalado.

## **2. ASPECTOS ECONÓMICOS**

### **2.1 Balance de fusión**

Con arreglo a lo establecido en el apartado 1 del artículo 239 de la Ley de Sociedades Anónimas, serán considerados como balances de fusión los balances anuales de EUROPISTAS e ITÍNERE cerrados a 31 de diciembre de 2006. Dichos balances han sido objeto de verificación por parte de los auditores de cuentas de las sociedades participantes en la fusión.

Se hace constar que entre la fecha del Proyecto de fusión y la fecha de este Informe no se han producido modificaciones importantes en el patrimonio de las Sociedades participantes en la fusión, con excepción de la ejecución de la ampliación de capital en ITÍNERE mediante aportaciones no dinerarias descrita en el apartado 1.3.2 anterior de este Informe que ya se tuvo en cuenta en el Proyecto de fusión.

## **2.2 Tipo de canje**

El tipo de canje propuesto en el Proyecto de fusión, que ha sido determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales de EUROPISTAS e ITÍNERE, es, sin compensación complementaria en dinero alguna, de dieciséis (16) acciones de EUROPISTAS, de un cuarenta y nueve céntimos de euro (€0,49) de valor nominal cada una, por cada cinco (5) acciones de ITÍNERE, de un euro (€1,00) de valor nominal cada una.

A este respecto, debe tenerse en cuenta que, sujeto a la aprobación de la Junta general ordinaria de accionistas, EUROPISTAS tiene previsto repartir un dividendo por importe total de 14.805.288,30 euros. Está previsto que el pago de este dividendo se efectúe antes de la inscripción de la fusión entre EUROPISTAS e ITÍNERE, por lo que sólo se beneficiarán los accionistas de EUROPISTAS.

Por su parte, ITÍNERE no tiene previsto el reparto de ningún tipo de dividendos antes de la efectividad de la referida fusión.

## **2.3 Valoración de EUROPISTAS e ITÍNERE**

El tipo de canje propuesto en el Proyecto de fusión se ha determinado sobre la base del valor real de los patrimonios sociales de EUROPISTAS e ITÍNERE.

### **2.3.1 Valor real de EUROPISTAS**

El valor real del patrimonio social de EUROPISTAS utilizado para determinar la ecuación de canje asciende a la cantidad de € 1.231.530.799,50, lo que equivale a €9,15 euros por acción, que fue el precio por acción finalmente ofrecido por SACYR VALLEHERMOSO PARTICIPACIONES, S.L. y TELEKUTXA, S.L. en la Oferta Pública de Adquisición de acciones de EUROPISTAS autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 4 de octubre de 2006, según mejora presentada el 16 de octubre de 2006.

### **2.3.2 Valor real de ITÍNERE**

El valor real del patrimonio social de ITÍNERE utilizado para determinar la ecuación de canje asciende a la cantidad de €4.992.508.936,80.

Para llegar a esa valoración del patrimonio de ITÍNERE se han utilizado las siguientes metodologías, considerando en todo caso la operación previa descrita en el apartado 1.3.2 de este Informe:

- (i) Metodologías de Valoración Intrínsecas

- *Valoración por Descuento de Dividendos (DDM)*: Cálculo del valor actual del negocio a través del descuento de los dividendos futuros a percibir por los accionistas de una concesionaria.
  - *Valoración por Descuento de Flujos de Caja (DCF)*: cálculo del valor actual del negocio a través del descuento de los flujos de caja desapalancados generados por una concesionaria.
- (ii) Metodologías de Valoración de Mercado
- *Cotizaciones*: no aplicable en el caso de ITÍNERE.
  - *Informes de Analistas de Bolsa*: análisis de las estimaciones de valor publicadas por analistas (generalmente obtenidas por valoraciones intrínsecas).
- (iii) Metodologías de Valoración Relativas
- *Múltiplos Bursátiles de Compañías Concesionarias Comparables*: los múltiplos de compañías comparables como el EV/EBITDA y P/E no son un método apropiado de valoración para las concesiones de autopistas ya que: a) las concesiones expiran en momentos diferentes, b) el desarrollo del negocio no siempre es comparable: diferentes crecimientos de tráfico, fórmulas de revisión tarifarias y niveles de inversión, y c) el nivel de apalancamiento es diferente dependiendo de cada concesión (geografía, nivel de madurez de la concesión, etc...).

## 2.4 Informes de valoración y *fairness opinions*

EUROPISTAS contrató los servicios de JP MORGAN CHASE BANK, N.A. (“**JPMorgan**”) como asesor financiero en relación con la fusión y para la emisión de un informe sobre la valoración de las sociedades participantes a efectos de la fusión y de una opinión (*fairness opinion*) sobre la operación proyectada.

JPMorgan emitió con fecha 16 de abril de 2007 su opinión (*fairness opinion*) al Consejo de Administración de EUROPISTAS de que la relación de canje es equitativa (“*fair*”) desde un punto de vista financiero para EUROPISTAS.

Se adjunta como **Anexo 1** copia del informe de valoración y la opinión (*fairness opinion*) emitidos por JPMorgan para el Consejo de Administración de EUROPISTAS.

Por su parte, ITÍNERE contrató los servicios de CALYON, SUCURSAL EN ESPAÑA (“Calyon”) como asesor financiero en relación con la fusión y para la emisión de un informe sobre la valoración de las sociedades participantes a efectos de la fusión y de una opinión (*fairness opinion*) sobre la operación proyectada.

Calyon emitió con fecha 17 de abril de 2007 su opinión (*fairness opinion*) al Consejo de Administración de ITÍNERE de que la relación de canje es apropiada (“fair”) desde un punto de vista financiero para los accionistas de ITÍNERE.

Se adjunta como **Anexo 2** copia del informe de valoración y la opinión (*fairness opinion*) emitidos por Calyon para el Consejo de Administración de ITÍNERE.

## **2.5 Fecha de efectos económicos**

Conforme a lo previsto en el Proyecto, la operación de fusión proyectada tendrá efectos económicos a partir de las 24:00 horas del día de presentación a inscripción de la correspondiente escritura pública de fusión.

A estos efectos, se propondrá a la Junta general de accionistas que delibere y decida sobre la fusión que delegue en los administradores la facultad de determinar la fecha de otorgamiento y presentación a inscripción de la escritura de fusión, en función de los intereses de EUROPISTAS e ITÍNERE.

## **2.6 Conclusión**

Por todo lo anterior, los administradores de EUROPISTAS concluyen que el tipo de canje se ha determinado en función de los valores reales de las sociedades involucradas en la fusión y se considera equitativo para los accionistas de EUROPISTAS y de ITÍNERE.

## **3. AMPLIACIÓN DE CAPITAL Y EMISIÓN DE NUEVAS ACCIONES POR PARTE DE EUROPISTAS PARA ATENDER EL CANJE DE FUSIÓN**

Considerando que el total de acciones de ITÍNERE que acudirán al canje asciende a la cantidad de 170.509.185 acciones de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, como consecuencia de la ecuación de canje propuesta de dieciséis (16) acciones de EUROPISTAS por cada cinco (5) acciones de ITÍNERE, EUROPISTAS deberá emitir un total de 545.629.392 acciones nuevas de €0,49 de valor nominal cada una de ellas.

En consecuencia, a efectos de atender el canje de fusión, se propone a la Junta general de accionistas de EUROPISTAS una ampliación de capital por importe de €267.358.402,08 mediante la emisión y puesta en circulación de 545.629.392 acciones nuevas de €0,49 de valor nominal cada una de ellas.

Las nuevas acciones, que serán íntegramente suscritas por los accionistas de ITÍNERE, darán derecho a sus titulares a recibir cualesquiera distribuciones que sean satisfechas con posterioridad a la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de fusión, participando desde ese momento con igualdad de derechos respecto de las acciones existentes de EUROPISTAS.

Las nuevas acciones se emitirán por su valor nominal de €0,49 por acción más la prima de emisión que proceda por diferencia entre el valor neto contable del patrimonio recibido de ITÍNERE a la fecha de presentación a inscripción de la escritura de fusión y el nominal total del aumento de capital. En todo caso, la prima de emisión total máxima será de 227.657.672,16 euros, lo que equivale a 0,417238652 euros por cada acción nueva, importe que se ha determinado considerando el valor neto contable del patrimonio consolidado de ITÍNERE a 31 de diciembre de 2006 y la ampliación de capital previa de ITÍNERE.

El importe de la ampliación de capital (nominal más prima) quedará íntegramente desembolsado por la aportación a EUROPISTAS de la totalidad del patrimonio de ITÍNERE.

Se solicitará la admisión a cotización de las nuevas acciones de EUROPISTAS en las Bolsas de valores en las que actualmente cotiza dicha sociedad, así como su negociación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Como consecuencia de la ampliación de capital, se dará nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales de EUROPISTAS para modificar el importe del capital social, quedando redactado como sigue:

**“Artículo 5º.**

***El capital social se fija en TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (333.309.231,78€) y está representado por 680.222.922 acciones de un 0,49 euros de valor nominal cada una. Todas las acciones se hallan suscritas y totalmente desembolsadas.”***

**4. OTRAS MODIFICACIONES ESTATUTARIAS COMO CONSECUENCIA DE LA FUSIÓN**

**4.1 Modificación del artículo 1º: Denominación social**

Se propondrá también a la Junta general de accionistas de EUROPISTAS que delibere y decida sobre la fusión proyectada la modificación de la denominación social de la Sociedad absorbente que pasará a denominarse “ITÍNERE

INFRAESTRUCTURAS, S.A.”, denominación social actual de la Sociedad absorbida.

A este respecto, el artículo 418 del Reglamento del Registro Mercantil prevé expresamente que, en caso de fusión, la entidad absorbente (EUROPISTAS) podrá adoptar como denominación la de la que se extinga (ITÍNERE) por virtud de la fusión, sin que sea necesaria para la inscripción de la nueva denominación de la entidad absorbente la certificación a que se refiere el artículo 409 del Reglamento del Registro Mercantil.

Por otra parte, como consecuencia de la operación previa a la fusión de filialización de la actividad asociada a la concesión de la Autopista AP-1 Burgos Armiñón referida en el apartado 1.3.1 anterior, EUROPISTAS dejará de ser una sociedad concesionaria y, en consecuencia, en su denominación social no deberá figurar la mención “CONCESIONARIA”.

Como consecuencia de lo anterior, se dará nueva redacción al artículo 1º de los Estatutos Sociales de EUROPISTAS para reflejar la nueva denominación, quedando redactado como sigue:

**“Artículo 1º.**

***La Sociedad se denomina “ITÍNERE INFRAESTRUCTURAS, S.A.” y se rige por los presentes Estatutos, por la Ley de Sociedades Anónimas y por las demás leyes y disposiciones que le sean aplicables.”***

#### **4.2 Modificación del artículo 3º: Domicilio social**

Igualmente, se propondrá también a la Junta general de accionistas de EUROPISTAS que delibere y decida sobre la fusión proyectada la modificación del domicilio social de la Sociedad absorbente, que pasará a estar fijado en Bilbao, calle Capuchinos de Basurto, 6, 4ª planta.

Como consecuencia de lo anterior, se dará nueva redacción al artículo 3º de los Estatutos Sociales de EUROPISTAS que quedará redactado como sigue:

**“Artículo 3º.**

***La sede social se fija en Bilbao, calle Capuchinos de Basurto, 6, 4ª planta. Por acuerdo del Consejo de Administración se podrán establecer sucursales, agencias o dependencias en cualquier punto de España o del extranjero.”***

### 4.3 Modificación del artículo 4º: Objeto social

Por otra parte, se propondrá igualmente a la Junta General de Accionistas la ampliación del objeto social de la Sociedad absorbente mediante la incorporación al mismo de las actividades relacionadas con las que hasta ahora constituyen el objeto social de la Sociedad absorbida, manteniendo junto a estas las preexistentes del objeto social de EUROPISTAS.

No obstante lo anterior, como consecuencia de la operación previa a la fusión de filialización de la actividad asociada a la concesión de la Autopista AP-1 Burgos Armiñón referida en el apartado 1.3.1 anterior, EUROPISTAS dejará de ser titular directa de la referida concesión y, en consecuencia, procederá la eliminación del artículo 4º de los Estatutos Sociales de la referencia a la “*construcción, conservación y explotación de la Autopista A-1 Burgos Armiñón, en régimen de concesión administrativa*”, actividad que pasa a realizarse de forma indirecta a través de la participación de EUROPISTAS en la sociedad beneficiaria de la filialización (AP-1 EUROPISTAS, CONCESIONARIA DEL ESTADO, S.A.).

Como consecuencia de lo anterior y para mantener la debida homogeneidad en la redacción del artículo 4º de los Estatutos Sociales de EUROPISTAS, el mismo pasará a tener la siguiente redacción:

#### **“Artículo 4º.**

***La Sociedad tendrá por objeto:***

***1. La promoción o realización de la construcción, conservación y explotación de cualesquiera autopistas, carreteras, túneles o tramos de los mismos, en régimen de concesión administrativa, de los que pueda ser adjudicataria, incluyendo la construcción de aquellas obras de infraestructuras viarias distintas de las concesiones que tuviera adjudicadas, pero con incidencia en las mismas y que se lleven a cabo dentro de su área de influencia o que sean necesarias para la ordenación del tráfico, cuyo proyecto de ejecución o sólo la ejecución se imponga a la sociedad concesionaria como contraprestación así como las actividades dirigidas a la explotación de las áreas de servicio de las autopistas, túneles o carreteras cuya concesión ostente, las actividades que sean complementarias de las anteriores, así como las siguientes actividades: estaciones de servicio y centros integrados de transporte y aparcamiento, siempre que todos ellos se encuentren dentro del área de influencia de aquellas infraestructuras, determinada por las disposiciones legales aplicables.***

***2. El diseño, construcción, ejecución, explotación, gestión, administración, conservación y promoción de toda clase de infraestructuras y de obras, tanto públicas como privadas, ya sea***

*directamente o sea a través de la participación en sociedades, agrupaciones, consorcios o cualquier otra figura jurídica análoga legalmente permitida en el país de que se trate.*

*3. Explotación y prestación de todo tipo de servicios relacionados con la infraestructura de transporte urbano, interurbano y de comunicaciones, ya sea por vía terrestre, marítima o aérea, así como la explotación y gestión de toda clase de obras y servicios complementarios que puedan ofrecerse en las áreas de influencia de infraestructuras y obras, públicas y privadas.*

*4. La adquisición, administración, gestión, promoción, explotación en arrendamiento o en cualquier otra forma, construcción, compra y venta de toda clase de bienes inmuebles, así como el asesoramiento respecto a las operaciones anteriores.*

*5. Prestación de servicios relacionados con la conservación, reparación, mantenimiento, saneamiento y limpieza de toda clase de obras, instalaciones y servicios, tanto a entidades públicas como privadas.*

*6. La elaboración de todo tipo de proyectos, estudios e informes de ingeniería y arquitectura, así como la dirección, supervisión y asesoramiento en la ejecución de todo tipo de obras y construcciones.*

*7. La adquisición, la tenencia, disfrute, administración y enajenación de toda clase de valores mobiliarios por cuenta propia, quedando excluidas las actividades que la legislación especial y básicamente la ley del Mercado de Valores, atribuye con carácter exclusivo a otras entidades.*

*8. Gestionar servicios públicos de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración y concesiones administrativas de obras y servicios.*

*9. La explotación y aprovechamiento de yacimientos minerales, minas y canteras, así como la adquisición, uso y disfrute de permisos, concesiones, licencias y autorizaciones y demás derechos de carácter minero, y la distribución y comercialización de productos minerales. Quedan exceptuadas las actividades relacionadas con minerales de interés estratégico.*

*10. La fabricación, compra, venta, suministro, importación, exportación, arrendamiento, instalación, distribución y explotación de maquinaria, herramientas, vehículos, instalaciones, materiales,*

*equipos y mobiliario de todas clases, incluidos los elementos y materiales de construcción o destinados a la misma.*

*11. Adquisición, explotación en cualquier forma, comercialización, cesión y enajenación de todo tipo de propiedad intelectual y patentes y demás modalidades de propiedad industrial.*

*12. La dirección y gestión de empresas filiales y sociedades participadas españolas y extranjeras, mediante su participación en los órganos de administración. La dirección estratégica y administrativa de sus sociedades filiales en España y en el extranjero, así como el asesoramiento jurídico, económico, contable, laboral, presupuestario, financiero, fiscal, comercial e informático de dichas sociedades.*

*La Sociedad podrá, directa o indirectamente, a través de empresas filiales o participadas, realizar las actividades mencionadas en los números anteriores (incluyendo concurrir a cualesquiera procedimientos de adjudicación), tanto en España como en el extranjero.*

*Salvo disposición legal en contrario, las actividades integrantes del objeto social también podrán ser desarrolladas, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.*

*Si la Ley exigiere para el ejercicio de alguna de las operaciones enumeradas en el artículo anterior, algún título profesional o la obtención de licencia administrativa, la inscripción en un Registro Público, o cualquier otro requisito, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente la requerida titulación y en su caso no podrá la sociedad iniciar la citada actividades específica hasta que el requisito exigido quede cumplido conforme a la Ley”*

#### **4.4 Modificación del artículo 32º: Causas de disolución**

Como consecuencia de la filialización previa a la fusión de la rama de actividad afecta a la concesión de la autopista AP-1, Burgos-Armiñón, procede eliminar la referencia en el artículo 32º de los Estatutos Sociales a la obligación de aumentar el capital social de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Generales para la construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión, aprobado por el Decreto 215/1973, de 25 de enero.

Como consecuencia de lo anterior, se dará nueva redacción al artículo 32° de los Estatutos Sociales de EUROPISTAS, quedando redactado como sigue:

**“Artículo 32°.**

***La Sociedad se disolverá en los casos previstos en las Leyes vigentes.”***

#### **4.5 Condición suspensiva**

La efectividad de las anteriores modificaciones estatutarias quedará condicionada, con carácter suspensivo, a la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de fusión.

### **5. INFORMACIÓN FINANCIERA PRO FORMA**

Con carácter previo a la celebración de la Junta general de accionistas de EUROPISTAS que delibere y decida sobre la fusión proyectada se comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores como hecho relevante y se pondrá a disposición de los accionistas de la Sociedad (en el domicilio social y a través de la página web) la información financiera pro-forma de EUROPISTAS e ITÍNERE a 31 de diciembre de 2006.

La información financiera pro-forma a que se hace referencia incluirá el balance consolidado pro-forma de EUROPISTAS e ITÍNERE a 31 de diciembre de 2006 y una cuenta de resultados consolidada pro-forma de EUROPISTAS e ITÍNERE para el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2006.

### **6. JUSTIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LA OPERACIÓN DE FUSIÓN Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD RESULTANTE DE LA FUSIÓN**

#### **6.1 Justificación estratégica**

Desde el punto de vista estratégico, la fusión de EUROPISTAS e ITÍNERE posibilitará la creación de un grupo cotizado de primer nivel, en el que se aunarán la experiencia profesional, la capacidad técnica, económica y de gestión de dos grupos concesionarios, especialistas en la gestión de infraestructuras.

Ambos grupos participan hoy en día conjuntamente en más de 3.600 km. de autopistas y autovías, además de concesiones hospitalarias, de metro, de aeropuerto y de intercambiadores de transporte. La entidad resultante estará presente en 7 países diferentes, a través de cerca de 40 sociedades concesionarias. En lo que a mercado doméstico se refiere, la diversificada presencia de las

concesiones de ITÍNERE se verá reforzada con la relevante posición de EUROPISTAS en el norte y centro de España, zonas de alto potencial de crecimiento económico y demográfico.

En la actualidad, EUROPISTAS es una sociedad de dimensión relativamente pequeña, en comparación con sus competidores a nivel internacional, que es el ámbito geográfico que contemplan hoy en día los principales actores del sector. En efecto, la combinación con ITÍNERE aportará el tamaño necesario para poder competir en los mercados seleccionados para la expansión y el desarrollo futuro. Para la presentación de las ofertas mencionadas es preciso disponer de equipos humanos dimensionados para el estudio, evaluación y confección de propuestas ganadoras, así como de los recursos financieros necesarios para la aportación de fondos propios, y para la obtención de los recursos ajenos precisos en las mejores condiciones posibles en cada caso. La unión de EUROPISTAS e ITÍNERE contará con todo lo anterior. El equipo humano de EUROPISTAS, con 40 años de experiencia en operaciones en autopistas, se combinará con el proveniente de ITÍNERE, que ha demostrado una gran capacidad de crecimiento a través de la obtención de nuevas concesiones en España y en otros mercados internacionales de Europa continental, anglosajones e iberoamericanos.

EUROPISTAS aportará a la cartera de activos resultante de la fusión, como concesión principal, el 100% de la autopista AP1 Burgos Armiñón, de perfil maduro, ya que su vencimiento está fijado en la próxima década. Aporta, por tanto, madurez y alta generación de caja actual. La cartera de ITÍNERE, pese a contar con concesiones maduras generadoras de caja, tiene un perfil conjunto con más potencial de crecimiento y creación de valor. Por tanto, la cartera resultante unirá rentabilidad y madurez financiera hoy con un alto potencial de crecimiento futuro, equilibrando el *portfolio* resultante.

Por otra parte, EUROPISTAS cotiza actualmente en las Bolsas de Madrid y Bilbao y sus acciones se negocian en el mercado continuo español, por lo que la entidad resultante de la fusión continuará cotizando en dichos mercados. Por otra parte, la intención ya manifestada de incrementar el capital flotante de la sociedad resultante de la fusión hace posible aspirar a que la misma forme parte en el futuro del índice IBEX-35, con las ventajas de liquidez y visibilidad que ello implica.

Como conclusión, cabe destacar que, desde el punto de vista estratégico, la fusión de EUROPISTAS e ITÍNERE posibilitará la creación de un grupo cotizado de primer nivel, en el que se aúnan la experiencia profesional, la capacidad técnica, económica y de gestión de dos grupos concesionarios especialistas en la gestión de infraestructuras. La fusión de ambas sociedades permite así la unificación de las decisiones estratégicas y de desarrollo en una sola sociedad, centralizando las decisiones, eliminando cualquier potencial conflicto de interés. La entidad resultante poseerá una estructura accionarial estable y comprometida con el proyecto industrial a largo plazo.

## 6.2 Actividades de la sociedad resultante de la fusión

La sociedad resultante de la fusión de EUROPISTAS e ITÍNERE se consolidará como uno de los principales grupos promotores y operadores de concesiones de infraestructuras a nivel mundial, desarrollando su actividad en un ámbito geográfico internacional.

Las principales actividades de la entidad resultante de la fusión serán la gestión y desarrollo de la cartera actual de concesiones por una parte, y por otra, la obtención de nuevas concesiones mediante la participación en concursos, la promoción de iniciativas privadas, o la adquisición de las mismas. Todo ello perseguirá el incremento de valor de la cartera, tanto por mejora de la existente, como mediante la adición de nuevos proyectos, lo cual debe ser compatible con la aspiración de proporcionar cada día un mejor servicio a los usuarios.

El nuevo grupo que resultará de la fusión dispondrá de una cartera equilibrada entre concesiones maduras y nuevos proyectos, así como de una gran capacidad para participar en los concursos y privatizaciones de todo el mundo. Asimismo, contará con un potente y cualificado equipo de profesionales, especializados en la gestión de infraestructuras, con una larga experiencia en el sector concesional. El nuevo grupo, por tanto, combinará una cartera sólida existente, con un amplio periodo de vida remanente en sus concesiones, que es, como media en la actualidad, de 28 años (36 años para España, 23 para Portugal, 25 para Chile y 14 para Brasil), junto con la obtención de nuevas adjudicaciones que permitan mantener un constante proceso de creación de valor para el accionista.

De esta forma, la sociedad resultante de la fusión se centrará en la definición estratégica de la actividad concesional, manteniendo la gestión activa, el control y la supervisión de las sociedades concesionarias que ya se encuentran operativas, potenciando su crecimiento a través de nuevos proyectos, con la selección previa de zonas geográficas para su desarrollo. Dicho desarrollo se prevé llevar a cabo participando en la licitación de nuevos proyectos concesionales, tanto en la promoción desde su origen de nuevos proyectos de construcción, explotación y financiación de infraestructuras en régimen de concesión, como analizando la posible participación o compra de proyectos ya operativos.

Está previsto mantener una política de expansión en los países en los que ITÍNERE ya está implantada o está estudiando actualmente proyectos. También en nuevos mercados geográficos con sólidos fundamentos y una adecuada seguridad jurídica –fundamental en el negocio concesional– que cuenten con un fuerte potencial de crecimiento en la demanda y uso de infraestructuras. Este es el caso de Estados Unidos, donde se prevé un amplio proceso de desarrollo de nuevos proyectos y la privatización de concesiones existentes; países europeos, tanto pertenecientes a la UE, como de sus ampliaciones; y países centro y sur-americanos seleccionados.

Mención particular merece el mercado español. El éxito que se está obteniendo en la licitación de proyectos de peaje en sombra, intercambiadores de transporte y hospitales resulta un aliciente para mantener el esfuerzo en estas modalidades concesionales, que se están generalizando para la promoción de todo tipo de infraestructuras. El amplio marco de inversiones previstas por las distintas Administraciones Públicas mediante el método concesional en los próximos años, permite estimar un gran potencial de crecimiento para el nuevo grupo resultante de la fusión, dada su posición relevante y su capacidad como promotor.

Por lo que se refiere a la gestión y operación de las autopistas del grupo fusionado, la misma se encuentra actualmente en fase de maduración en muchos de los proyectos, por lo que es previsible que los resultados de la explotación de los mismos evolucionen de forma estable y creciente durante los próximos ejercicios. Se espera que en los próximos ejercicios se mantenga el comportamiento positivo de las principales variables que influyen en el desarrollo de la actividad concesional, lo que permitirá cumplir adecuadamente las proyecciones económico-financieras efectuadas por las concesionarias del grupo fusionado para sus respectivos períodos concesionales, garantizando el retorno de las inversiones realizadas y con ello la rentabilidad de los capitales propios invertidos. Asimismo, se continuarán realizando permanentes propuestas de mejora e inversiones en las autopistas operativas, con el fin de continuar elevando la calidad del servicio a los usuarios, a la par que aumentando el valor de las mismas.

Por lo que se refiere a la actividad de financiación, la misma se vinculará a la generación de caja de cada concesionaria, con un importante uso de financiación ajena afecta a cada proyecto, buscando la composición más adecuada entre fondos propios y capitales ajenos, que maximice la rentabilidad y la creación de valor. El esfuerzo en el área financiera durante los próximos ejercicios se centrará, además de en las refinanciaciones del endeudamiento que vaya siendo oportuno, en estructurar permanentemente financiaciones adecuadas a las necesidades de cada nuevo proyecto. Lo anterior se apoya en la alta consideración por parte del sector financiero de la calidad crediticia y capacidad de gestión de la sociedad resultante de la fusión de EUROPISTAS e ITINERE y de las sociedades filiales del mismo.

Con todo ello, además de culminar el proceso de fusión, el grupo resultante pretende seguir consolidando su posición como segundo operador de autopistas en España y uno de los más importantes a nivel internacional, que participa en el momento actual en más de 3.618 kilómetros de autopistas (2.770 kilómetros en explotación y 848 kilómetros en proyecto o construcción), así como en otras modalidades concesionales (intercambiadores de transporte, metros, aeropuertos, hospitales, etc.).

## **7. GOBIERNO CORPORATIVO DE LA SOCIEDAD RESULTANTE DE LA FUSIÓN**

La estructura de gobierno corporativo prevista para la Sociedad resultante de la fusión proyectada es la que se incluye a continuación. La composición de los órganos de administración que se indica en este apartado es la previsión existente a la fecha de emisión del presente Informe y la que, en cuanto al Consejo de Administración, se propondrá a la Junta general de accionistas que delibere y decida sobre la fusión, lo que en todo caso deberá entenderse sin perjuicio de las modificaciones que, siendo legalmente posible, resulten necesarias o convenientes en cada momento.

### **7.1 Consejo de Administración**

#### ***7.1.1 Miembros del Consejo de Administración***

Está previsto que el Consejo de Administración de EUROPISTAS pase a estar formado por un total de 15 miembros, con la siguiente composición:

##### **Consejeros ejecutivos**

- D. Francisco Javier Pérez Gracia.
- D. José María Orihuela Uzal.
- D. Juan Carlos López Verdejo.

##### **Consejeros dominicales**

- D. Luís Fernando del Rivero Asensio (Consejero dominical nombrado a instancias de o en representación de Sacyr Vallehermoso, S.A.).
- D. Manuel Manrique Cecilia (Consejero dominical nombrado a instancias de o en representación de Sacyr Vallehermoso, S.A.).
- D. Ángel López-Corona Dávila (Consejero dominical nombrado a instancias de o en representación de Sacyr Vallehermoso, S.A.).
- D. José Manuel Loureda Mantiñán (Consejero dominical nombrado a instancias de o en representación de Sacyr Vallehermoso, S.A.).
- D. José Luís Méndez Pascual (Consejero dominical nombrado a instancias de o en representación de Sacyr Vallehermoso, S.A.).
- Bilbao Bizkaia Kutxa (Consejero dominical).

- CK Corporación Kutxa, S.L.<sup>1</sup> (Consejero dominical en representación de Gipuzkoa Donostia Kutxa).

### **Consejeros independientes**

- D. Pedro Pérez Fernández.
- D. Rafael Arias-Salgado y Montalvo.
- D. José Ramón Calderón Ramos.
- D. Emilio Ontiveros Baeza.

### **Otros Consejeros externos**

- D. Joaquín Prior Perna<sup>2</sup>.

A estos efectos, está previsto que Gipuzkoa Donostia Kutxa presente su dimisión al cargo de Consejero con anterioridad a la misma Junta general de accionistas de EUROPISTAS que delibere y, en su caso, apruebe la fusión, y se propondrá a dicha Junta los siguientes acuerdos de ratificación, cese y nombramiento de Consejeros:

A.- Ratificación del nombramiento efectuado por cooptación de D. Francisco Javier Pérez Gracia, D. Manuel Manrique Cecilia, D. José María Orihuela Uzal y D. Luís Fernando del Rivero Asensio, no ratificación y cese, a petición propia, de D. Carlos Mijangos Gorozarri, y nombramiento como Consejero de D. Emilio Ontiveros Baeza.

B.- Fijación del número de miembros del Consejo de Administración en quince, cese, a petición propia, de los Consejeros Caja de Ahorros de Vitoria y Álava y Kartera-1, S.L. y nombramiento como Consejeros de D. Pedro Pérez Fernández, D. Ángel López-Corona Dávila, D. José Manuel Loureda Mantiñán, D. José Luís Méndez Pascual, D. Juan Carlos López Verdejo, D. Rafael Arias-Salgado y Montalvo y D. José Ramón Calderón Ramos. La efectividad de los acuerdos indicados en este apartado B quedará condicionada, con carácter suspensivo, a la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de fusión por absorción de ITÍNERE por parte de EUROPISTAS.

---

<sup>1</sup> CK Corporación Kutxa, S.L. fue reelegida como miembro del Consejo de Administración de EUROPISTAS por acuerdo de la Junta general de accionistas del día 29 de mayo de 2006, estando pendiente de aceptación.

<sup>2</sup> Con ocasión de la fusión, D. Joaquín Prior Perna pasará a esta categoría de Consejero.

### **7.1.2 Cargos dentro del Consejo de Administración**

Existirá un Presidente del Consejo de Administración, un Vicepresidente del Consejo de Administración y un Consejero Delegado.]

Está previsto que D. Pedro Pérez Fernández ocupe el cargo de Presidente del Consejo de Administración, Bilbao Bizkaia Kutxa el cargo de Vicepresidente y D. Francisco Javier Pérez Gracia el de Consejero Delegado.

## **7.2 Comisiones del Consejo**

### **7.2.1 Comisión Ejecutiva**

Está previsto que el Consejo de Administración de EUROPISTAS constituya una Comisión Ejecutiva, que estará formada por un total de 6 miembros que serán los siguientes: D. Francisco Javier Pérez Gracia, D. Luís Fernando del Rivero Asensio, D. Manuel Manrique Cecilia, D. José María Orihuela Uzal, D. Juan Carlos López Verdejo y Bilbao Bizkaia Kutxa.

### **7.2.2 Comisión de Auditoría**

Está previsto que la Comisión de Auditoría esté formada por un total de 4 miembros que serán los siguientes: D. Joaquín Prior Perna, D. Ángel López-Corona Dávila, D. Emilio Ontiveros Baeza y CK Corporación Kutxa, S.L.

### **7.2.3 Comisión de Nombramientos y Retribuciones**

Está previsto que el Consejo de Administración de EUROPISTAS constituya una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que estará formada por un total de 3 miembros que serán los siguientes: D. José Manuel Loureda Mantiñán, D. Rafael Arias-Salgado y Montalvo y D. José Luís Méndez Pascual.

## **8. PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS EN LA SOCIEDAD RESULTANTE DE LA FUSIÓN**

Considerando las participaciones actuales superiores al 1% del capital social de EUROPISTAS, la ampliación de capital indicada en el apartado 3 anterior para atender el canje de fusión y que ITÍNERE es a la fecha actual una sociedad íntegramente participada por SACYR VALLEHERMOSO, S.A., y asumiendo que dichas

participaciones accionariales no se modifican, las participaciones superiores al 0,5% del capital social de EUROPISTAS tras la fusión proyectada serían las siguientes:

	<b>Participación directa</b>	<b>Participación indirecta</b>	<b>Participación total</b>	<b>% de participación total</b>
SACYR VALLEHERMOSO	545.629.392	67.296.765 <sup>1</sup>	612.926.157	90,107%
BBK	29.110.610	7.196.338 <sup>2</sup>	36.306.948	5,338%
LA KUTXA	6.971.662	7.941.190 <sup>3</sup>	14.912.852	2,192%
CAJA VITAL	4.237.291	-	4.237.291	0,623%
<b>TOTAL</b>			<b>668.383.248</b>	<b>98,259%</b>

<sup>1</sup> A través de Sacyr Vallehermoso Participaciones, S.L.

<sup>2</sup> A través de Kartera 1, S.L.

<sup>3</sup> A través de C.K. Corporación Kutxa, S.L.

\* \* \*